



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2019-0005

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día catorce de enero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, a nombre de Company de

- a. Mi expediente Laboral desde el inicio hasta su finalización es decir desde año 2013 a 2018.
- Contratos laborales que se firmaron entre el FOSALUD y mi persona en el mismo período.
- c. Proceso de notificación y traslado de lugar de trabajo en 2018 a mi persona.
- d. Notificación por escrito sobre la no renovación del contrato con fecha actualizada.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones: Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante las Jefaturas de las Unidades administrativas de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de Gerencia de Talento Humano remitió el día veintinueve de enero del corriente año mediante memorándum No.

GTH 2019-013 la certificación de del expediente Laboral a nombre constan los requerimientos a. expediente Laboral desde el inicio hasta su finalización es decir desde año 2013 a 2018. b. Contratos laborales que se firmaron entre el FOSALUD y mi persona en el mismo período (folios 29,36 y 41 del expediente laboral) y c. Proceso de notificación y





traslado de lugar de trabajo en 2018 a mi persona (folio 40 del expediente laboral). Así mismo el jefe de la Unidad de Relaciones Labores ha manifestado respecto al requerimiento "d. Notificación por escrito sobre la no renovación del contrato con fecha actualizada", que dicho documento no existe en sus registros, por lo que de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida puesto que dicho documento no fue generado por esta institución.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

- 1. Entréguese, de forma presencial como fue solicitado por el ciudadano, la información referida a los requerimientos: a.expediente Laboral desde el inicio hasta su finalización es decir desde año 2013 a 2018. b. Contratos laborales que se firmaron entre el FOSALUD y mi persona en el mismo período y c. Proceso de notificación y traslado de lugar de trabajo en 2018 a mi persona.
- DECLARESE LA INEXISTENCIA del requerimiento "Notificación por escrito sobre la no renovación del contrato con fecha actualizada".
- 3. Cítese al interesado para comparecer a retirar la información antes mencionada.
- 4. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
- NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones y cítese al interesado para que se presente a retirar la información solicitada.

Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramíro

Oficial de Internación
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD